

## ANEJO

## Características mínimas de las estructuras

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Edad máxima (vida útil) será de quince años desde la fecha de construcción o de la última reforma. Se entiende por reforma del invernadero a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura: Postes perimetrales, centrales y cimentaciones por un importe mínimo del 70% del valor de la estructura del invernadero.

## Cimentación

La cimentación de los tubos exteriores y de los tirantes interiores, estará formada por muertos de hormigón enterrados con una profundidad mínima de 0,7 metros. Además la cimentación de los tubos exteriores deberá tener una base de apoyo de 0,12 m<sup>2</sup>.

La cimentación de los anclajes de los tirantes de arriostramiento exteriores estará formada por muertos de hormigón enterrados a una profundidad mínima de 1,20 metros con al menos una varilla de acero corrugado en su interior o en su defecto sujetos a la base de los muros de contención o a zapata corrida perimetral.

Las profundidades reseñadas anteriormente, podrán ser inferiores en los casos en que se alcance la roca madre a una menor profundidad.

Los tubos exteriores, irán apoyados en su base a bloques de hormigón de forma troncocónica o troncopiramidal y anclados a la cimentación de 0,12 m<sup>2</sup>. Asimismo, los tubos interiores irán apoyados y anclados a la cimentación.

## Estructura

Tubo de acero galvanizado con diámetro mínimo de 3 y 2 pulgadas para los tubos exteriores e interiores, respectivamente y separación media máxima de 3 metros para los exteriores y separación máxima de 6 por 12 metros o densidad similar de tubos por metro cuadrado para los interiores. La separación de los tubos exteriores, podrá ser como máximo de 5 metros en los invernaderos cuyo material de cobertura sea en su totalidad de malla, siempre y cuando ésta sea semipermeable, con un paso de aire mínimo de un 25%.

Los tirantes interiores y entramado de alambre principal serán de alambre galvanizado tipo trenzado doble de diámetro mínimo de 3 mm con una separación máxima de 3 por 3 metros en el caso de cubierta de plástico y de 5 por 10 metros en el caso de cubierta de malla.

## Sujeción cubierta y laterales

Doble red de alambre galvanizado plastificado, formado por cuadrículas de 75 por 75 cm. o superficie equivalente como máximo.

## Cubierta y laterales

Malla de nylon y/o plástico de polietileno de larga duración de 720 galgas de grosor mínimo, sin haber superado la vida útil del mismo.

También se admitirán aquellos invernaderos con las siguientes características:

Estructura de postes de madera rectos, sin uniones, pudriciones, ni daños de insectos y en perfecto estado de conservación, con un diámetro mínimo de 6,5 pulgadas para los postes exteriores medido en su base, con separación máxima de 2,5 mts. y densidad mínima de 5 por 10 o similar para los postes interiores y cubierta de malla.

Con estructura formada a base de tubos galvanizados de diámetro 2,5 pulgadas para los tubos exteriores con separación media máxima de 3 metros y de 2 pulgadas para los tubos interiores.

La separación máxima de los tubos interiores y de los tirantes interiores será de 8 por 12 m. o densidad equivalente.

## 9836

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2004, con cargo al programa «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el primer trimestre de 2004, con cargo al Programa 716A: «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.21.716A.470 y 21.21.716A.776.01, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2004

## Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.470

N.º DE PROYECTO: 199821022472001

Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
C.S.C. Tierras de Retirada .	Gtos. funcionamiento 4.º año .....	53.559,00
CIT-Zumos .....	Gtos. funcionamiento 4.º año .....	15.760,00
C.S. Forrajes .....	Gtos. funcionamiento 3.er año .....	48.308,00
OIA. Aceite Oliva .....	Gtos. funcionamiento 2.º año .....	53.425,18

## Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.776.01

N.º DE PROYECTO: 199721022773001

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
INPROVO .....	Campaña promoción .....	60.101,21
INTERCITRUS .....	Estudio técnico .....	26.272,80

## MINISTERIO DE CULTURA

## 9837

ORDEN CUL/1477/2004, de 27 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 26 de abril en Durán Subastas de Arte, de Madrid.

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primer.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 26 de abril de 2004 en Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 6.545 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de abril de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo  
Biblioteca Nacional.

**ANEXO**

3069. Daivie, Jean. Antoni Tapies. París: Arte Adrien Maeght, 1975. 100 €.
3096. Hernández, José. Martín Fierro. Buenos Aires: Ediciones Bonino, 1972. 750 €.
3107. Unamuno, Miguel de. Alrededor del estilo IV. Manuscrito. 1.000 €.
3109. Presenta. Publicación de Juan Ramón Jiménez. Madrid: S. Aguirre, 1916-1933. 1.500 €.
3113. 333 Coplas populaires suivies de 33 coplas sentecieuses du folklore andalou. París: Editions Charlot, 1946. 50 €.
3115. Salinas, Pedro. Amor mundo en peligro. Verona: Franco Riva, 1958. 250 €.
3122. Seoane, Luis. Tres hojas de ruda y un ajo verde o Las Narraciones de un Vagabundo. Buenos Aires: Imp. López, 1948. 900 €.
3128. Homenaje de escritores y artistas a Federico García Lorca. Buenos Aires: Porter Hnos., 1937. 225 €.
3130. García Lorca, Federico. Les negres. París: GLM., 1946. 100 €.
3134. García Lorca, Federico. Antología Selecta. Buenos Aires: Est. Virtus, 1937. 120 €.
3137. Alonso Ortiz, Juan. «En la cuna del sol I. La Fuente de la Virgen, II. Lirio entre Espinas». Porriño: Imp. Paz, 1941. 50 €.
3151. Otero Pedrayo, Ramón. Devalar. Santiago: Imp. Nos, 1935. 80 €.
3153. Lamas Carvajal, Valentín. «La monja de San Payo leyenda de Las Dos Perpetuas (continuación de La Monja de San Payo). Desde la Reja. Cantos de un Loco». Orense: Imp. de La Zarpa, 1930. 50 €.
3171. Saura, Miguel. Institutionum libri tres. Pampilonae: Ex Typographia Thomae Porralii Sabaudiensis, 1588. 300 €.
3207. Real Cédula de S.M. y señores del Consejo. S.L.: 1830. 120 €.
3209. Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por la cual se manda guardar y cumplir el Reglamento formado para facilitar la ejecución de la de once de abril del año próximo pasado, comprensiva de las reglas que deben observarse en la introducción de ligros estrágeros en el Reino. Barcelona: Vda., é Hijos de D. Antonio Brusi, 1825. 250 €.
3224. Rojo, Angel. La semana trágica de Barcelona 1909. Toulouse: Ed. C.N.T., S. A. 55 €.
3240. Gazeta de oficio del Gobierno de Vizcaya, 1810-1812. 475 €.
3249. Vallejo, José Mariano. Memoria en que se trata de algunos puntos relativos al sistema del mundo y formación del globo terrestre que habíamos. Madrid: Imp. Garrasayaza, 1839. 50 €.
3326. Fernández Fraga, German. España, Pueblos, caminos, arte y paisaje. Buenos Aires: Tor, S. A. 70 €.
3327. Geley, León. L'Espagne des goths et des arabes. Versailles: Imp. Cerf et Fils., 1882. 50 €.

1 euro =	9,1262	coronas suecas.
1 euro =	1,5379	francos suizos.
1 euro =	87,69	coronas islandesas.
1 euro =	8,2220	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58540	libras chipriotas.
1 euro =	31,649	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	252,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6574	lats letones.
1 euro =	0,4257	liras maltesas.
1 euro =	4,6469	zlotys polacos.
1 euro =	40,802	leus rumanos.
1 euro =	238,7200	tolares eslovenos.
1 euro =	40,135	coronas eslovacas.
1 euro =	1.830,788	liras turcas.
1 euro =	1,7143	dólares australianos.
1 euro =	1,6495	dólares canadienses.
1 euro =	9,4023	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9655	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0716	dólares de Singapur.
1 euro =	1.420,60	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9926	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 9839

*DECRETO 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El complejo monumental constituido por la Alhambra y el Generalife de Granada reúne excepcionales valores y significados que traspasan fronteras y que han sido reconocidos con diversas normas de protección nacionales e internacionales.

Sus valores históricos, artísticos y arqueológicos son de enorme relevancia. Los poderosos vestigios de arquitectura de fines defensivos, palaciales y residenciales, erigidos fundamentalmente en tiempos del último reino islámico de la Península Ibérica, el Nazarí, se enriquecen en época cristiana, en particular en la Edad Moderna, con las construcciones de Carlos V, entre las que destaca el soberbio palacio del emperador. A ellos

## BANCO DE ESPAÑA

### 9838

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 25 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2063	dólares USA.
1 euro =	136,05	yenes japoneses.
1 euro =	7,4401	coronas danesas.
1 euro =	0,66820	libras esterlinas.